



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/7201
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVENIO/SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN ADIXMUR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN EN EL EJERCICIO 2026.

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de mayo de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

68. EXPEDIENTE 2026/7201:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA ASOCIACIÓN ADIXMUR PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE PERSONAS CON DISLEXIA Y OTRAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/7201 de la Concejalía de Educación que copiada literalmente, dice:

“MARÍA TERESA HERNÁNDEZ AVILÉS, Concejala Delegada del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Molina de Segura a través de la Concejalía de Educación viene desarrollando actuaciones de fomento y apoyo de asociaciones de ámbito educativo en nuestro Municipio. Estas acciones incluyen medidas formativas, de colaboración en actividades, de apoyo económico y técnico para que estas asociaciones desarrollen de una forma más adecuada sus objetivos establecidos en sus estatutos.

El Convenio de Subvención con la Asociación Adixmur, tiene como objetivo principal la Atención Especializada a personas con Dislexia y otras dificultades específicas del aprendizaje (DEA), acciones orientadas a favorecer el bienestar emocional de los menores, dotar de recursos a la familias, y ofrecer formación especializada al profesorado y a otros profesionales, contribuyendo de manera directa a la mejora de la equidad y la inclusión educativa en el municipio.

La Asociación ADIXMUR viene desarrollando su actividad en el municipio desde el año 2014, en las instalaciones cedidas por este Ayuntamiento, en el Centro Municipal “El Jardín” para





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

responder a las necesidades de la Asociación y sus familias.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base 40 de las de ejecución del presupuesto de 2026.

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones de 2026, dentro de la línea de subvención de actividades dirigidas al sector educativo en nuestro municipio. Esta subvención contribuye al logro de proporcionar herramientas junto con una mejor atención especializada a los niños diagnosticados, y a sus familias, de dislexia y otros trastornos del desarrollo, contribuyendo así a una mejor salud mental.

En función de las actividades desarrolladas por dicha asociación, se contempla una subvención de 3.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21 3261 4880104 del Presupuesto General de Gastos de 2026.

Por lo expuesto y conteniendo el expediente los informe jurídicos, Técnicos y de la intervención municipal, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación y una vez suscrito el convenio ordenar el pago de la subvención por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la partida 21 3261 4880104 del Presupuesto General de Gastos de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador entre la "ASOCIACIÓN ADIXMUR" con CIF. G-73458564 y el ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de la actividad de dicha asociación, que tiene como objetivo principal la ayuda a personas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje.

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA ASOCIACIÓN ADIXMUR PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE PERSONAS CON DISLEXIA Y OTRAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE."

Molina de Segura, a día de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte Dña. María Ángeles Saorín Guillén, con DNI [REDACTED] como Presidenta de la Asociación ADIXMUR con CIF. G-73458564.

INTERVIENEN

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas; reconociéndose





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente, a cuyo tenor

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en el desarrollo y funcionamiento de la Asociación ADIXMUR y establecer un compromiso mutuo para la atención especializada de personas con Dislexia y otras dificultades de aprendizaje, de los colectivos que se describen en el proyecto y que la asociación ha presentado, orientada a favorecer el bienestar emocional de los menores, dotar de recursos a las familias y ofrecer formación especializada al profesorado y a otros profesionales.

Las Bases Generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el 22 de diciembre de 2025.

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, dentro de la línea de subvención de actividades dirigidas al sector educativo en nuestro Municipio.

ACUERDAN

Primero. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____ de _____ de 2026, con numero de expediente 2026/7201, ha acordado por unanimidad de los reunidos contribuir a la atención especializada de personas con Dislexia y otras dificultades de aprendizaje del municipio, así como de asesoramiento y apoyo a sus familias, de la Asociación ADIXMUR.

Segunda. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a subvencionar la mencionada actividad en la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000.-€), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026, partida 21 3261 4880104, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.*
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar.*
- c) DNI del representante legal.*
- d) CIF de la Entidad solicitante.*
- e) Estatutos de la Entidad.*
- f) Certificado de inscripción el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la Carm.*
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.*
- h) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

i) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

j) Declaración responsable del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.

Tercero. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, está obligado a comunicarlo al ayuntamiento Molina de Segura, con la finalidad de llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

Cuarto. El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecen en el apartado sexto del presente convenio.

Quinto. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.

c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- i) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto justificado haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- j) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Sexto. La justificación de las subvenciones concedidas.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo de tres meses desde la concesión de la misma y como máximo hasta el 31 de marzo de 2027, presentando una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención. En cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada en los tres meses posteriores a la expiración de la vigencia del convenio regulador de la concesión.

b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptimo. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Educación, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Octavo. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 y serán elegibles los gastos realizados dentro del ámbito del proyecto en el año 2026, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Décimo. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en Molina de Segura a la fecha de la firma digital.

LA REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN ADIXMUR

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA

Fdo. Dña. María Ángeles Saorín Guillén.

Fdo. D. José Ángel Alfonso Hernández

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Fdo. Dña. Maria Dolores Martín-Gil García.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya para la firma del convenio."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

